



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 442-12-2023-MPT

Talara, 20 de diciembre del dos mil veintitrés -----

VISTO: El Expediente de Proceso N°00019692, su fecha 17 de noviembre del 2023, sobre solicitud de rectificación de nombre de pabellón Resolución de Alcaldía N°92-01-2008-MPT, de fecha 30 de enero del 2008, presentada por la Sra. Arica Escobar Lourdes Lorena; Informe N°158-11-2023-SGRC-MPT, su fecha 29 de noviembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"; (...) *El derecho de petición administrativa, comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...)*;



Que, el artículo 212.1° del TUO de la Ley 27444, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante expediente N° 00019692, su fecha 17 de noviembre de 2023, la Sra. Arica Escobar Lourdes Lorena, identificada con DNI N°03877675, solicita la RECTIFICACIÓN DE NOMBRE DE PABELLÓN, cual mediante Resolución de Alcaldía N°92-01-2008-MPT, indica en forma errónea que es de su propiedad el Lote A-5 del Pabellón "San Pablo", del Cementerio San Pedro, **CUANDO DEBERÍA DECIR: LOTE A-39 DEL PABELLÓN "VIRGEN DE LAS**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe 017-01-2008-RR.CC-MPT d/f 08-01-08, la Jefa de la División de Registro Civil indica que doña Lourdes Lorena Arica Escobar, ha adquirido 01 Nicho en Reserva – A-39 del Pabellón “Virgen de las Mercedes” del Cementerio “San Pedro”, por la suma de S/1,310.40.

SE RESUELVE:

PRIMERO: TRANSFERIR EN PROPIEDAD, a favor de **Doña Lourdes Lorena Arica Escobar**, 01 Nicho en Reserva – A-39 del Pabellón “Virgen de las Mercedes” del Cementerio “San Pedro”, por la suma de S/1,310.40, según lo detallado en los considerandos indicados.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a la administrada Sra. Arica Escobar Lourdes Lorena, con domicilio en AA.HH. San Pedro N-33, distrito Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente a la Sub Gerencia de Registros Civiles, y Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. **Paul Benites Dioses**
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. **Sigifredo Juan Zárate Vite**
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM – OAJ – SGRC – UTIC.